



ALCALDÍA MUNICIPAL

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM . T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052"

RESOLUCIÓN No. ACL.....111 de 2023

(18 JUL 2023)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM . T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 21 de 2008, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitudes con radicado SYSMAN No. 202305014 de fecha 16 de Junio de 2023, el señor JHONATAN RODRIGUEZ JAMAICA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.717.577, obrando como representante legal de la sociedad Inversiones Futuro Express S.A.S. identificada con NIT No. 900.590.246-1, radicó ante este despacho la solicitud a fin que se aclare, corrija o complemente la **RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA"** otorgada dentro del trámite administrativo No. 25126-0-19-0052, la cual fundamenta en los siguientes aspectos:

" PRIMERO. Mediante Escritura Pública No. cinco mil setecientos catorce (5714) del 26 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., se llevó a cabo englobe, actualización de áreas y Loteo según lo autorizado mediante Resolución No. 228 del 30 de marzo de 2007 (prorrogada por Resolución número 0092), posteriormente modificada mediante Resolución No. 704 del 24 de noviembre de 2009, expedidas por la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca, Gerencia de planeación e Infraestructura. En la precitada escritura pública solo compareció a su firma la sociedad PRADERAS DE CAJICA S.A, quien en su momento era la propietaria del Proyecto.

SEGUNDO. Al registrar la Escritura Pública No. cinco mil setecientos catorce (5714) del 26 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., en el folio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 113462, se segregaron ciento treinta y cuatro (134) matrículas con números del (176 – 113465 al 176 – 113598) que corresponden a las unidades privadas del Proyecto, así mismo se creó el Folio de Matrícula No. 176 – 113463 con destino al área de cesión gratuita Tipo A y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 113464 para el área de Cesión Tipo B.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-prs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM. T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052"

TERCERO: Por escritura Pública No. ochocientos setenta y cuatro (874) del 22 de diciembre de 2011 de la Notaría Única de Cajicá, por medio de la cual se aclara y/o ratifica lo actuado en escritura pública no. 5714/2009 de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Cajicá, debidamente registrada en la Anotación No. 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 176 – 113463 para el área de cesión gratuita Tipo A y en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176 – 113464 para el área de Cesión Tipo B, respectivamente, compareciendo la sociedad PRADERAS DE CAJICA S.A. y el MUNICIPIO DE CAJICÁ.

CUARTO: Posteriormente, mediante Resolución No. 097 del 7 de marzo de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá, se otorgó "LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACIÓN Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICÁ Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE PLANOS URBANÍSTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICÁ"; que en la página 12 de su parte considerativa se manifestó lo siguiente:

"Que así mismo, se advierte que al momento de constituir la parcelación se incurrió en un error en la determinación y diferenciación de las áreas de cesión producto de la misma, toda vez que existen áreas denominadas cesión tipo B, las cuales son de naturaleza privada por estar determinadas a las vías internas y equipamiento privado en la parcelación, tal como se contempló en la licencia de parcelación contenida en la Resolución 704 del 24 de noviembre de 2009, sin embargo por un error en el acto jurídico de la constitución de la parcelación contenida en la Escritura Pública No. 5714 del 26 de noviembre de 2009 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá y ratificada mediante la escritura pública No. 0874 del 22 de Diciembre de 2011 otorgada en la Notaría Única de Cajicá, se procedió a asignar a este predio el Folio de Matrícula No. 176 -113464 e incorporar la misma como área de uso público, la cual no era procedente teniendo en cuenta que estas son de carácter privado y que las áreas de cesión tipo A equivalente a 18.279 metros cuadrados fueron establecidas y a las cuales se les asignó el folio de matrícula No. 176 – 113563". (El numero correcto del folio es 176 – 113463).

QUINTO: Mediante escritura pública No. ciento cuarenta y nueve (149) del 27 de enero de 2023 de la Notaría Segunda (2) de Chía, se ACLARA PARCIALMENTE la escritura pública 5714 del 26 de noviembre de 2009 de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, SECCION TERCERA acto jurídico denominado LOTE0 y "CLÁUSULA QUINTA SECCION TERCERA EN EL SENTIDO DE EXCLUIR EL NUMERAL "3. ÁREA DE CESIÓN TIPO B ... 31.701.98 M2 ", dicha modificación tuvo lugar conforme la Resolución No. 097 del 7 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.

SEXTO: El once (11) de mayo de la presente anualidad, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Cundinamarca, procede a emitir NOTA DEVOLUTIVA requiriendo lo siguiente: "DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA 5714 DE 26-11-2009 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., LA CUAL FUE RATIFICADA MEDIANTE ESCRITURA 874 DE 22-12-2011 DE LA NOTARIA UNICA DE CAJICA, EL PREDIO CON MATRÍCULA 176- 113464 FUE TRANSFERIDO A TITULO DE CESION AL MUNICIPIO DE CAJICÁ, POR LO CUAL FALTA LA COMPARECENCIA DE ESTE PARA AVALAR LA MODIFICACIÓN QUE AQUÍ SE PRETENDE (DECRETO 1077/2015)".

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el acto administrativo contenido en la **RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022**, en la cual se puede advertir que del estudio efectuado dentro del trámite administrativo en efecto en sus consideraciones se indicó en forma expresa lo siguiente:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM. T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA - VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA - Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN - VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA - TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052"

" Que así mismo, se advierte que al momento de constituir la parcelación se incurrió en un error en la determinación y diferenciación de las áreas de cesión producto de la misma, toda vez que existen áreas denominadas cesión tipo B, las cuales son de naturaleza privada por estar destinadas a las vías internas y equipamientos privados de la parcelación, tal como se contempló en la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. 704 del 24 de Noviembre de 2009, sin embargo por un error en el acto jurídico de la constitución de la parcelación contenida en la **Escritura Pública No. 5714 del 26 de noviembre de 2009** otorgada en la Notaria 29 de Bogotá y ratificada mediante la Escritura Pública No. 0874 del 22 de Diciembre de 2011 otorgada en la Notaría Única de Cajicá, se procedió a asignar a este predio el folio de matrícula No 176-113464 e incorporar la misma como área de uso público, lo cual no era procedente teniendo en cuenta que estas son de carácter privado y que las áreas de cesión Tipo A equivalente a 18.279 metros cuadrados fueron establecidas y a las cuales se les asignó el folio de matrícula No. 176-113563.

Conforme a lo anterior, el titular de la licencia podrá efectuar la revocatoria o rescisión parcial del instrumento público Escritura Pública No 5714 del 26 de Noviembre de 2009 de la Notaria 29 de Bogotá y la Escritura Pública No, 0874 del 22 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única de Cajicá, a fin que el predio denominado Cesión Tipo B identificado con folio de matrícula No. 176-113463 sea destinado y adquiera la naturaleza que le corresponden conforme al acto administrativo urbanístico que las determino y destino para el uso privado (resolución No 704 del 24 de Noviembre de 2009, y que en ningún caso se establecieron de uso público, menos aún cuando la obligación de cesión a título gratuito para uso público se estableció y cumplió en el mismo acto jurídico a través del área señalada para tal fin".

Que de acuerdo con lo anterior, se advierte que el acto administrativo en su parte resolutive omitió pronunciarse en relación con la situación identificada y advertida respecto a la cesión tipo B cuya área y creación jurídica se encuentra en el folio de matrícula No. 176-113464, siendo procedente que se efectúe resciliación parcial a los actos jurídicos contenidos en los instrumentos públicos única y exclusivamente en relación con la denominada cesión tipo B contenida en el citado folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual podrá comparecer el Señor Alcalde Municipal a otorgar el citado instrumento público debido al error cometido de transferir el derecho de dominio a favor del municipio de unas áreas que no están destinadas al espacio público tal como consta en el acto administrativo que contiene la licencia de parcelación cuya constitución dio lugar a la creación del respectivo predio y su asignación de folio de matrícula inmobiliaria.

Que, en consecuencia se hace necesario la aclaración de la **RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA - VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA - Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN - VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA"**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM . T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052”

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto existe una omisión al no pronunciarse en la parte resolutive sobre aspectos contemplados en las consideraciones del acto administrativo, lo cual no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría en la licencia urbanística contenida en la **RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022** sino que la misma está dirigida a dar claridad y subsanar las omisiones incurridas en el citado acto administrativo a fin que se materialice las decisiones allí contenidas, tal como lo señala el peticionario y se allega en la nota devolutiva de fecha 11 de marzo de 2023 emitida por la Oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, en consecuencia se procederá a adicionar el numeral 5.4 al artículo segundo de la citada resolución a fin de autorizar la resciliación parcial de la Escritura Pública No 5714 del 26 de Noviembre de 2009 de la Notaria 29 de Bogotá y la Escritura Pública No, 0874 del 22 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única de Cajicá, a fin que el predio denominado Cesión Tipo B identificado con folio de matrícula No. 176-113464 sea destinado y adquiera la naturaleza que le corresponden conforme al acto administrativo urbanístico que las determino y destino para el uso privado, lo anterior conforme al acto jurídico de su creación y determinación contenido en la Resolución No 704 del 24 de Noviembre de 2009, y que en ningún caso se establecieron de uso público o pueden tener esta connotación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR LA RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA” en el sentido de adicionar al artículo segundo el numeral 5.4, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución, en la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEGUNDO: la licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales”...:

5.4. *Resciliación Parcial:* Autorizar al resciliación parcial del instrumento público contenido en la Escritura Pública No 5714 del 26 de Noviembre de 2009 de la Notaria 29 de Bogotá y la Escritura Pública No, 0874 del 22 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única de Cajicá, a fin que el predio denominado Cesión Tipo B identificado con folio de matrícula No. 176-113464 sea destinado y adquiera la naturaleza que le corresponden conforme al acto administrativo urbanístico que las determino y destino para el uso privado, conforme a la Resolución No 704 del 24 de Noviembre de 2009, y que en ningún caso se establecieron y determinaron de uso público o pueden adquirir esta connotación conforme al acto jurídico de su creación y destinación, al otorgamiento del instrumento público de resciliación parcial comparecerá el Señor Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. Una vez otorgado el instrumento público autorizar su inscripción para todos los efectos legales en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No 176-113464.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCION No. 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y**



ALCALDÍA MUNICIPAL

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. DEM. T. + ON + CRR 0097 DEL 7 DE MARZO DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DEMOLICION TOTAL, OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA VIVIENDA EN AGRUPACION Y ZONAS COMUNES CON PISCINA – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – Y SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA – TRAMITE ADMINISTRATIVO No. 25126-0-19-0052"

SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE PLANOS URBANISTICOS DE LA PARCELACIÓN – VIVIENDA CAMPESTRE DEL PROYECTO PRADERAS DE CAJICA", mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será notificada personalmente al solicitante, conforme a la Ley 1437 de 2011 para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 18 JUL 2023

ING. CÉSAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó y revisó	Saúl Londoño		Abogado Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo. Por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° ACL 111 - 2023 / EXPEDIENTE 19-0052 / Sysman 202305014

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

24 de julio de 2023, 12:14

Para: abogadaandreaajimenez@hotmail.com

Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Saul Orlando Leon Cagua <saul.leon@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>, Francy Galindo Bonilla <apoyo.consejoterritorial.planeacion@cajica.gov.co>

Buenos días,

Atentamente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. ACL 111-2023 del 18 de julio de 2023, Por la cual se aclara la Resolución N° DEM.T + ON + CRR 0097 del 07 de marzo de 2022 "Por la cual se otorga licencia urbanística de construcción modalidad demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda en agrupación y zonas comunes con piscina - vivienda campestre del proyecto Praderas de Cajicá - y se autoriza la modificación de planos urbanísticos de la parcelación - vivienda campestre del proyecto Praderas de Cajicá - Trámite administrativo No. 25126-0-19-0052; según solicitud Sysman 202305014, la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la LEY 1437 DE 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: <https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext.
2007

 Resolución 111-2023 ACL.pdf
2971K

